



PL 067 - 22CS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la presente ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PROYECTO DE LEY

PL 153 - 21CS

“DÍA NACIONAL DEL MÉDICO TRADICIONAL ANCESTRAL BOLIVIANO”.

Artículo 1. (OBJETO).

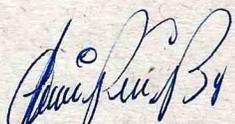
La presente Ley tiene por objeto, declarar el 21 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional del Médico Tradicional Ancestral Boliviano”, reconociendo el valioso aporte de los médicos tradicionales ancestrales bolivianos, quienes con su dedicado servicio a la sociedad, aportan al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (CONMEMORACIÓN).

Las instituciones vinculadas a la salud y el trabajo, conmemoraran en este día la labor del médico tradicional ancestral boliviano.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea legislativa Plurinacional.


Sen. Roberto Padilla Bedoya
SECRETARIO
COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO CAMPESINOS
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

